

# Hinduismo Y Derechos Humanos

artículo

Martha Tarasco

## 1. Consideraciones Preliminares<sup>1</sup>

**E**l hinduismo no es una religión con una visión única, sino más bien un conjunto de teorías filosóficas, o un grupo de creencias e ideas que se conjugan en un sistema unificado, aunque muy dinámico, e influenciado por la cultura del país y de la época en donde se practique. Es sobre todo un amplio espectro de creencias y prácticas, en donde se encuentra algún tipo de panteísmo, y politeísmo, además de profundas y abstractas ideas metafísicas. Es decir que no puede decirse que exista una única perspectiva hindú.

Uno de los problemas al reflexionar sobre el estudio de las religiones, es el estatus de sus creencias. Desde la perspectiva católica, el Magisterio abarca también el ámbito de la moral. De esta forma, hay una interpretación doctrinal de las diferentes dimensiones de cualquier problema moral o religioso. Esto no sucede en otras religiones, en donde no existe una directiva exclusiva para comprender los principios primarios de los cambios sociales, por lo que múltiples respuestas son factibles para un mismo problema. Este hecho, se acepta, a pesar de parecer ilógico, o por lo menos incoherente, debido a las creencias de esas religiones.

Pero por el contrario, si examináramos tales respuestas múltiples y a veces contradictorias, desde el sistema de la lógica filosófica<sup>2</sup>, dos o más diferentes enunciados no pueden ser verdad simultáneamente. Esto es: /A/ y /B/ no pueden ser /Y/ al mismo tiempo. Por ejemplo en la cuestión del aborto, la lógica diría que puede ser correcto o incorrecto siempre,

pero no cualquiera de las dos opciones, dependiendo de las circunstancias<sup>3</sup>, como por ejemplo la violación, enfermedad materna o fetal, cambio de opinión, o falta de deseo del hijo. Es decir que todo depende de la posición que uno adopte, porque el rango de posibilidades es muy amplio y va desde aceptar el aborto en cualquier caso, hasta no aceptarlo nunca. Este fenómeno se encuentra en la perspectiva hindú<sup>4</sup>, ya que no hay un cuerpo de doctrina magisterial, que resuelva las diferentes interpretaciones<sup>5</sup>, y desde la perspectiva lógica es muy difícil de entender. De la misma manera, respecto a los Derechos Humanos, también se puede decir que el hinduismo los tomará con esta interpretación relativista.

Este trabajo tratará de demostrar que el Hinduismo es incompatible con una visión única de los Derechos Humanos y que debido a su estructura interna y a sus creencias, en particular el Karma y el antiguo punto de vista de los Vedas, una violación a los Derechos Humanos no será vista como un problema. Además de otros puntos, como es el sistema de castas<sup>6</sup>, y que no será abordado en este artículo, ya que representan otra de las consecuencias del Karma<sup>7</sup> y por haber sido ya muy tratado en cuanto a su discrepancia con los Derechos Humanos. Por ello como único ejemplo que aunque no pretende agotar el tema, se referirá al concepto de la reencarnación, ya que parece presentar un mayor punto de dificultad, puesto que solo es aceptado por los creyentes, pero no es evidente fácticamente.

Para tal propósito, se empleará la metodología de la lógica, estableciendo una premisa mayor basada en la Declaración de los Derechos Hu-



Board Member of the National Academy of Bioethics.  
Professor of Bioethics School of Bioethics University of Anahuac, Mexico City

manos, y se discutirá desde esta perspectiva con el concepto del Samsara y del Dharma<sup>8</sup> como fundamento de la premisa menor.

## *2. Discrepancia entre los Derechos Humanos y las prácticas religiosas que se aceptan en esta tradición*

Uno de los temas de mayor dificultad para conciliar los Derechos Humanos y el hinduismo es la teoría de la reencarnación, denominada Samsara<sup>9</sup>. Es importante tomar nota primero, que cualquier creencia religiosa, - si realmente es una creencia para una persona -, tiene consecuencias en la vida diaria. Esto es que las creencias religiosas se convierten en actos que pueden ser valorados por un tercero, sin necesidad de entrar al “espacio interior” o al estado mental, que solo el creyente tiene. Dicho de otra manera, es la coherencia de vida, aunque el observador externo solo constata las acciones.

La premisa fundamental en la que se basan los Derechos Humanos, es que todas las personas “pertenecen y participan” en ellos. Tal como se establece en la Declaración: «...las cuestiones éticas... deben ser examinadas respecto a la dignidad de la persona humana y al respeto universal para la observancia de los derechos humanos y de la libertad fundamental»<sup>10</sup>. Estos términos: universal, fundamental, etc... implican en cierta medida la necesidad de reconocimiento del deber, en el sentido kantiano, incondicionalmente y sin excepciones. Siguiendo el documento, podemos encontrar evidencia indudable de dicha interpretación: «1. La dignidad humana, los derechos humanos y la libertad fundamental deben de ser respetados plenamente»<sup>11</sup>. Es importante subrayar el término “plenamente”, porque indica que puede significar en algunas circunstancias. No es suficiente dar alguna excepción, como por ejemplo rituales religiosos que separen a hombres de mujeres, por la razón de que éstas pertenecen a otra clase en un contexto religioso. El caso del hinduismo es así.

Con este ejemplo la premisa mayor del argumento establecido en forma de silogismo podría ser:

(PM) “Si se acepta un Derecho Humano como verdadero y justo, debe ser aplicado en cualquier circunstancia”.

## *3. El Samsara y los Derechos Humanos: ¿Excepciones a la regla?*

### *3.1. El Concepto del Samsara y el problema del enunciado por un silogismo*

Para el hinduismo, el concepto de alma es el de una sustancia desvinculada de la materia, como si no fuera una unidualidad. Es decir que el ser persona implica tener dos componentes separados entre sí: la materia cambiante siempre incluso en un orden diverso del reino animal, ya que reencarna, y el alma, que si bien permanece como siempre la misma, se desvincula de la materia en una sola vida dependiendo de los estadios de ésta,

y pasa a otra existencia, en la reencarnación. Así se menciona en el texto de Bahgdag Vita<sup>12</sup>:

«...Mientras el alma corporalizada pasa continuamente en un cuerpo de la niñez a la

juventud, y de ésta a la adultez y posteriormente a la vejez, de manera similar, el alma pasa a otro cuerpo con la muerte. Y una persona sobria no se desconcierta por este cambio».

El texto ilustra la idea básica de la metempsicosis o reencarnación: el ser humano verdadero, intercambia espacio y tiempo con otros cuerpos. Dado que el texto es muy breve, el Maestro o “divinidad” Srila Prabhupada<sup>13</sup> comentó al respecto:

«...Ya que cada entidad viviente es un alma individual, cada uno está cambiando su cuerpo, manifestándose algunas veces como niño, a veces joco joven, y otras como un hombre anciano. Sin embargo la misma alma espiritual está ahí y no sufre ningún cambio. Esta alma individual, finalmente cambia de cuerpo en la

## *Uno de los temas de mayor dificultad para conciliar los Derechos Humanos y el hinduismo es la teoría de la reencarnación*

muerte y transmigra a otro cuerpo, y ya que es seguro que tendrán otro cuerpo en el nuevo nacimiento, - ya sea material o espiritual -, no había motivo de lamentación por la muerte de... Más bien debería de regocijarse por sus cambios de cuerpos por unos nuevos que por ello renuevan su energía. Estos cambios de cuerpo proporcionan una gran variedad de gozo o sufrimiento, de acuerdo al trabajo personal en la propia vida...»<sup>14</sup>.

Es posible extraer de este pasaje la clave para la segunda premisa, o premisa menor en la lógica tradicional. La transmigración del alma, tiene un valor moral: el valor de la perfección, en el sentido de que se tiene que transmigrar para evolucionar. El problema del grado de sufrimiento o gozo de acuerdo a la vida pasada, es que parece una justificación del sufrimiento. Una suerte de necesidad de éste. Si bien es verdad que toda existencia es limitada, y que esos límites son causa de sufrimiento, es decir que éste es esencial a la naturaleza del hombre<sup>15</sup>, y puede superarse a sí mismo, a través de éste. Se puede comprobar empíricamente que un cierto grado de sufrimiento, ayuda a la madurez emocional. Desde el punto de vista cristiano, puede ser contemplado como compartir la cruz de Jesucristo, o como remisión por los pecados.

Pero hay una diferencia sustancial: el cristianismo proclama la grandeza y la bondad de Dios, y el bien de las creaturas. Ser cristiano, no implica buscar el mal, que es lo que causa sufrimiento. Implica que cuando ese mal llega, se supere, no por la abstracción mental de la filosofía budista, sino por perdonar si alguien lo ha causado, o bien aceptarlo desde el realismo. Y en todo caso se pide no causar un mal a nadie, aunque por fragilidad y libertad humana se realice. Mientras que para el hinduismo el mal parece ser el medio de reencarnar en una existencia más cómoda, de mayor goce. Y no hay una prescripción concreta de evitar el destino de algún mal, o de no causar mal, excepción hecha del precepto sobre el mal que se causa a otros, repercutirá en el tipo de vida en la que se reencarne. Puede observarse entonces que el sufrimiento en el cristiano implica amor, realismo y una entrega solidaria y activa. En el hin-

duismo en términos de preceptos religiosos, parece implicar una aceptación casi pasiva y una búsqueda egoísta de una existencia más placentera.

Si para mejorar la existencia futura, se requiere sufrir pasivamente, entonces no quedaría clara la razón para defender los Derechos Humanos elementales. De otro modo, dependería del estatus moral nuevo de la persona con alma transmigrada. Pero es contra intuitivo aceptar pasivamente cualquier condición de vida, aun en las peores circunstancias, sin tratar de cambiar su destino, y solo para que en el futuro sus almas tengan una existencia corpórea mejor.

Con la explicación de estos elementos se puede expresar el argumento en forma de silogismo de la siguiente manera:

(PM) “Si se acepta un Derecho Humano como verdadero y justo, debe ser aplicado en cualquier circunstancia”.

(Pm) El concepto de Dharma, no se puede aplicar a los Derechos Humanos en cualquier circunstancia, ya que contradiría los principios básicos del Karma y del Samsara.

Por lo tanto: En algunos casos el Dharma no puede aceptar los Derechos Humanos.

Sin embargo, tal como ya ha sido comentado en párrafos anteriores, hay otro aspecto del Dharma que implica que se puede tener acción en la propia vida, en el sentido de vivir con compasión en toda situación. Es decir no regocijarse por el sufrimiento de otros, ni causarles sufrimiento. Sin embargo en el hinduismo todas las almas son iguales, pero para ser consistentes con la noción de no alterar el orden del universo, cada individuo debe seguir su propio Dharma, lo cual implica hasta cierto punto, la negación de los Derechos Humanos, en particular cuando se aplica al Dharma de otros<sup>16</sup>.

Otra posible opción es distinguir que el concepto de Derecho Humano, puede variar interculturalmente. Si bien toda persona por el hecho de serlo tiene una dignidad ontológica inherente a sí misma, varios autores<sup>17</sup>, han planteado que el planteamiento de la Declaración, es occidental. Panikkar<sup>18</sup>, un teólogo católico, nacido en la India, argumenta que la noción de Dharma implicaría un matiz dife-

rente en el concepto del término Derechos Humanos (DH), porque de otra forma el Dharma no podría ser válido:

1) No serían solo los derechos de un individuo, ni incluso solo de los humanos, sino de todo ser viviente.

2) Involucrarían deberes que nos relacionan con todo el cosmos.

3) No deberían ser absolutos, sino relativos a cada cultura.

Así es que para los creyentes profundos del hinduismo, si se interfiere con el Dharma personal, se crea un desequilibrio universal. Y por ese motivo existe una seria dificultad en defender que se persigan las violaciones a los Derechos Humanos<sup>19</sup>.

### 3.2. *El Samsara y el consentimiento informado*

Otra manera de mostrar las dificultades para conciliar las creencias del hinduismo y la salvaguarda de los Derechos Humanos, es el consentimiento. Dicho principio aparece en los artículos 6 y 7 de la Declaración. Se desarrolló más tarde en el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO y se publicó en un reporte en el 2009. Muestra lo siguiente: Inicialmente su bosquejo fue muy simple, pero posteriormente este principio crucial fue sometido a una discusión profunda, a lo largo de todo el proceso de elaboración de la Declaración, especialmente durante las reuniones intergubernamentales de expertos, y terminó resultando en dos artículos completos dedicados al principio de consentimiento....

No queda claro de qué manera el principio de consentimiento puede o debe ser aplicado en la práctica y en los diversos contextos en los que es necesario<sup>20</sup>.

Ello plantea un problema en relación a la práctica religiosa del hinduismo, y de otras religiones<sup>21</sup>. En las decisiones médicas, es conocido y claro para todos o al menos para la vasta mayoría, que un paciente puede ser consultado respecto al tratamiento y a las intervenciones que se le deban practicar. Sin embargo no está establecido con precisión cuánta información debe dárseles. Ni si la familia de un paciente competente en su autonomía, deba de ser considerada o no. Aunque

hay opiniones de expertos sobre cómo manejar el consentimiento en el caso de los niños, no existen preceptos claros sobre cómo discernir la capacidad del menor, y cuánto deben decidir sus padres. Es decir, el principio es muy claro. Pero cuando se aplica a casos particulares, se requieren ajustes para evitar caer en posiciones extremas, sea de paternalismo o de autonomía irrestricta<sup>22</sup>. Debido a ello la UNESCO explica con prudencia que:

«Un principio no puede simplemente ser afirmado, sin examinar las condiciones de su implementación y las consecuencias de su aplicación...»<sup>23</sup>.

Tales como el contenido de la información, las condiciones en las que se obtiene el consentimiento, la manera de expresarlo, y las dificultades específicas en la aplicación del principio de consentimiento. Sin embargo es de considerarse que a pesar de que aceptar el principio se deban realizar ajustes en situaciones particulares, en el cuerpo doctrinal del hinduismo, nuevamente aparecen claras dificultades para la aplicación del principio de consentimiento.

El reporte claramente señala las condiciones para un consentimiento real. En la tradición hindú, las circunstancias de aplicación muestran la dificultad, o incluso imposibilidad de ajustar el principio en algunas circunstancias. Por ejemplo en cuanto a algunos casos de salud pública<sup>24</sup>. Algunas enfermedades requieren intervenciones para controlarlas o por lo menos limitar su propagación. Es decir que deben implementarse medidas de salud pública. A ello hay que agregar que la atención de la salud es un Derecho Humano<sup>25</sup>. Pero la creencia del Samsara, sugiere situaciones que son claramente insalubres y por ello contrarias a los Derechos Humanos. Existe un templo famoso, Kami Mata, en el que las ratas son objeto de veneración porque se cree que son la reencarnación de los súbditos de Durga la diosa del poder y la victoria. Y en ese sentido, para que luego puedan volver a reencarnar en personas, parte del clan de la diosa, no se pueden tocar.

La leyenda dice que Karni Mata, una matriarca mística del S. XIV, era la reencarnación

de Durga. Uno de los hijos de sus súbditos murió, y ella trató de regresar al niño a la vida, pero Yama, el dios de la muerte, le dijo que ya había reencarnado [*y por ello ya no podía volver a su vida anterior de hijo*]. Entonces Karni Mata hizo un trato con Yama: a partir de ese momento todos sus súbditos reencarnarían como ratas, hasta que pudieran volver a nacer en el clan.

Por ello en el templo lleno de ratas, no se permiten zapatos, y tanto turistas como creyentes esperan que las ratas corran sobre sus pies como signo de buena suerte, y comer la comida o el agua tocada previamente por las ratas se considera una bendición suprema. Este ejemplo es característico de un riesgo grande para zoonosis<sup>26</sup>, ya que las ratas pueden transmitir enfermedades que son peligrosas para los humanos como la fiebre por mordedura de rata<sup>27</sup>.

Las autoridades públicas deberían eliminar a las ratas o al menos controlar su propagación. Y en el caso de los niños que son expuestos, debería de reflexionarse si los padres tienen derecho a exponer a propósito a sus hijos a situaciones de riesgo.

#### 4. Conclusiones

Existe una dificultad en las creencias del hinduismo, para la aplicación cabal de los Derechos Humanos, y el creyente debe estar conciente de ello<sup>28</sup>. Tal vez sea mejor aceptar las diferencias y afirmar consistentemente que para algunas creencias específicas, algunos Derechos Humanos son incompatibles, y que existe un serio problema para que el creyente de ese credo, pueda elegir entre la fidelidad a su Tradición, o la salvaguarda de esos Derechos Humanos. Esta dificultad se vuelve mucho más difícil si se trata de una decisión que afectará a toda la población, como en el caso de un líder político, social o económico. Puede argumentarse que en algunos casos de dilemas religiosos, es preferible reconocer que la expresión y libertad de convicciones, también es un Derecho Humano, y que por ello, se pueden objetar acciones y procedimientos médicos, y que en cuanto a temas de Salud Pública, bastaría que no se pongan en

riesgo otras vidas, ya que el propio derecho a la salud es otro de los Derechos Humanos<sup>29</sup>. Por otro lado es necesario, también, reconocer que a veces la salvaguarda de los Derechos Humanos, crea conflictos reales entre bienes diversos, y que no proporcionan opciones completamente racionales para resolverlos<sup>30</sup>. En aquellos casos en los que el respeto por los Derechos Humanos se encaren con dilemas de tipo religiosos, debe seguirse la objeción de conciencia, como el único medio para preservar lo mejor de ambas posturas: la dignidad de la práctica religiosa, y la necesidad de compromiso para preservar y respetar los Derechos Humanos en una sociedad liberal.

#### NOTE

<sup>1</sup> Cf. C. DÍAZ, *El Hinduismo*, Fundación Emanuel Mounier, Madrid 2002, 10-13.

<sup>2</sup> M. ARTIGAS, *Ciencia, razón y fe*, EUNSA, Navarra 2004. J. J. SANGUINETI, *Lógica*, EUNSA, Navarra 1994.

<sup>3</sup> Cf. D. SCHIFF, *Abortion in Judaism*, Cambridge University Press, England 2002.

<sup>4</sup> Considerando que hay algunos textos canónicos que son aceptados por una vasta comunidad, se toma el texto de Upanishads como ese tipo de textos. Desde luego que hay diferencias en la interpretación de cada texto. Sin embargo pueden encontrarse temas comunes, como es el caso del Samsara, o reencarnación. Aunque este concepto puede parecer objetable en otros textos como el Rig Veda, en el que se dice que la individualidad del ser se mantiene a pesar del Samsara, pero en cualquier caso casi todos los hindús creen que el Dharma tiene conexión con el Samsara.

<sup>5</sup> Cf. C. DÍAZ, *El Hinduismo*, op. cit., 19 y ss.

<sup>6</sup> F. L. K. HSU, *Clan, Caste and Club*, Teachers College Record Publisher: John Wiley, New York, Volume 65, Number 8, 1964, 729-729; y A. SINGH, *Las castas en India*, Publicado el 23 de julio de 2010, en el Blog de la Sociedad Geográfica, (consultado en: <http://www.la-sociedadgeografica.com/blog/tradiciones/las-castas-en-india-sociedad-geografica-de-las-indias/> el 5 de mayo 2013- 10:40).

<sup>7</sup> Por razón del Karma se nace en una casta o en otra. Además desde luego que el Karma representa una violación al principio de igualdad de todos los hombres.

<sup>8</sup> Dharma es la doctrina central del pensamiento hindú. Se deriva de la raíz dhr y significa soportar, sostener, nutrir. Es un término comprehensivo, que incluye deber, moralidad, ritos, ley, orden y justicia.

<sup>9</sup> En el budismo y en el hinduismo todos los entes vivos están sujetos al círculo sin fin de vida, muerte, y reencarnación. El Samsara se concibe como el no tener un principio o final perceptibles. Las posibilida-

des a las que un individuo particular tiene en sus diferentes reencarnaciones (Samsara), se determinan por el Karma. Cf. C. DÍAZ, *El Hinduismo*, op. cit., 40-42.

<sup>10</sup> UNESCO, *Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos*, 2005. En: [portal.unesco.org](http://portal.unesco.org) (revisado en mayo 21, 2013 a las 11:25).

<sup>11</sup> *Ibid.*, Artículo 3.

<sup>12</sup> II, 13 en <http://www.bhagavad-gita.org/Gita/verse-02-13.html> (revisado en mayo 1, 2013 a las 16:06).

<sup>13</sup> Fue el «fundador *acharya* [maestro]» de la Sociedad Internacional para la Conciencia de Krishna. Fue conocido también como: Bhaktivedanta Swami, y entre 1934 a 1943 escribió un comentario sobre la *Bhagavad-gítá*, que él consideraba el más importante de todos los textos hinduistas.

<sup>14</sup> *Bhagavad Gita tal como es* Traducción y comentarios por A.C. Bhaktivedanta Swami Prabhupada, Editorial ISKCON, Descargado electrónicamente en: <http://www.harekrishna.es>.

<sup>15</sup> JUAN PABLO II, *Salvifici Doloris*, nums 2 y 7.

<sup>16</sup> Por ejemplo el sentir compasión por una persona de una casta de menor jerarquía, no implica “amarlo COMO A UNO MISMO” y por ende no implica luchar para que se respete su dignidad y pueda acceder a una mejor casta. O más bien abolir el sistema de castas. Solo implica no causar daño.

<sup>17</sup> N.G. THOMAS, «Are human rights a western construct? From the Confucius peace Prize to the practice of suttee in India», *The Journal of International Social Research*, 5/21 (Spring 2012). M. C. WADE, «Does respect for human rights vary across “civilizations”? A statistical reexamination», *International Journal of Comparative Sociology*, 54 (August 2013), 345-381.

<sup>18</sup> R. PANIKKAR, «Is the Notion of Human Rights a Western Concept?», *International Journal of Comparative Sociology*, 30/120 (December 1982), 75-102.

<sup>19</sup> Por ejemplo el sistema de castas, ya abolido por la Ley Constitucional de la India en 1950, pero en la práctica sigue vigente (violación a arts.1. 2, 7 y 16.1 Los matrimonios entre castas no son factibles (art. 12 DH), ni se pueden realizar trabajos distintos a los asignados a la casta (arts. 2 y 21.2 DH).

<sup>20</sup> A. MARTÍNEZ PALOMO, *Report of the International Bioethics Committee on Consent*, UNESCO, 2009, 7.

<sup>21</sup> Hay un curioso argumento de Tomas de Aquino, respecto a la resurrección: «En ocasiones algunos hombres se alimentan de carne humana, .... Y con esta alimentación generan hijos. Por lo tanto la misma carne se halla en muchos hombres. Pero no es factible que resucite como muchas personas. Y la resurrección no sería universal ni completa si a cada hombre no se le restituyera todo lo que poseía [en esta vida]» (*Summa contra Gentiles*, IV, 80,5). De esta forma.... el poder de un instrumento falla al agente principal, o que el poder de la naturaleza, falla a Dios.

<sup>22</sup> Esto no es nuevo. Aristóteles decía algo similar: «Debemos sin embargo, no solo hacer esta aseveración general, sino también aplicarla a los hechos individuales. Ya que entre las declaraciones .... aquellos que son ge-

nerales, se aplican más ampliamente, mientras que los que son particulares más genuinos, ya que la conducta no tiene que ver con casos individuales, y nuestras declaraciones deben armonizar con los hechos...» (*Ética Nicomachea*, II,7. Traducida por W.D. Ross en <http://classics.mit.edu/Aristotle/nicomachean.html>).

<sup>23</sup> A. MARTÍNEZ PALOMO, *Report of the International Bioethics Committee on Consent*, op. cit., 15.

<sup>24</sup> El asunto principal es el hecho que las medidas de salud pública, pretenden prevenir, erradicar, o paliar problemas sanitarios de importancia para toda la población o para grupos dentro de la misma, medidas tales que pueden intervenir con la autodeterminación de los individuos. Estas restricciones en la libertad de las personas debe ser estrictamente regulada y de acuerdo al artículo 27 de la Declaración en «Limitaciones a la Aplicación de los Principios. Por ejemplo la amenaza de una epidemia legitima la orden de la autoridad pública para ordenar medidas obligatorias». A. MARTÍNEZ PALOMO, *Report of the International Bioethics Committee on Consent*, op. cit., 55.

<sup>25</sup> Los Estados partes en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos: La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados. Constitución de la OMS. En: [http://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf).

<sup>26</sup> «Las zoonosis son enfermedades animales que pueden ser transmitidas al hombre. Muchas enfermedades humanas proceden de animales o de productos animales, y pueden contraerse estas enfermedades por el animal mismo o por el medio ambiente». Medline Plus En: <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/animal-diseasesandyourhealth.html>.

<sup>27</sup> Causada por dos diferentes bacterias: *Streptobacillus moniliformis* o *Spirillum minus*, encontradas en la boca o secreciones de saliva, nariz, ojos y de orina roedores. La fuente más frecuente es en ratas. <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/ency/article/001348.htm>.

<sup>28</sup> O dicho de otra manera, el creyente debe saber bajo qué condiciones religiosas los Derechos Humanos están en conflicto, y cuáles son las reglas y consecuencias para que el creyente pueda elegir una u otra opción.

<sup>29</sup> J. GOMEZ, «Autonomía, bioética y religión en niños: fuente de paradojas», *Bole Médico del Hospital Infantil de México*, 67 (2010), 227-228.

<sup>30</sup> Cf. M. THOMPSON, *Philosophy of religion*, London 2007, 259.